

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-03-048

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 10 de marzo de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-022, acordada en sesión del martes 15 de febrero de 2022, contenida en el anexo (05 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0008-O** del 18 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación se detalla a continuación:

C-Doc-2022-022.- Extensión de tiempo, cambio de plan de estudios y licencia sin RMU para la finalización de los estudios doctorales del Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

Considerando el oficio FCV-DEC-2021-040 de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con fecha 15 de septiembre de 2021, en el que solicitan la aprobación de la extensión del plazo, sin ayuda económica, para la terminación de estudios doctorales hasta el 31 de diciembre de 2024, requerida por el becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, Ing. CARLOS ANTONIO RIERA RUIZ y el cambio de plan de estudios del Programa de Doctorado en el área de Ciencias Biológicas/Bioinformática en la Universidad de Nebraska Lincoln-Estados Unidos (UNL) al Programa Doctoral en Complex Biosystems en la UNL, también solicitado por el becario, y con base en el informe ESPOL-DP-OFC-0039-2022 con fecha 11 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico:

1. AUTORIZAR la prórroga solicitada por el ING. CARLOS ANTONIO RIERA RUIZ, becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, desde el 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, para culminar sus estudios doctorales, sin ayuda económica.
2. AUTORIZAR el cambio del plan de estudios al Programa Doctoral en Complex Biosystems en la Universidad de Nebraska Lincoln-Estados Unidos.
3. La Unidad de Administración de Talento Humano, UATH, deberá emitir el informe respecto de la licencia correspondiente, dado que el Ing. Riera tiene nombramiento como parte del personal administrativo de la ESPOL.”.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS